

## **RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N.º 000107-2022/SUNAT**

### **DESIGNAN REPRESENTANTES DE LA SUNAT ANTE LA COMISIÓN ESPECIAL QUE REPRESENTA AL ESTADO EN CONTROVERSIAS INTERNACIONALES DE INVERSIÓN**

Lima, 16 de junio de 2022

#### **VISTO**

El Oficio N° 307-2022-EF/32 de la Presidenta de la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión - Ley N° 28933; y, el Informe N° 000017-2022-SUNAT/7D0000 de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 28933, Ley que establece el sistema de coordinación y respuesta del Estado en controversias internacionales de inversión, modificada mediante la Ley N° 29213, se crea el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión y, se señala en el literal b) del numeral 3.1 del artículo 3 que la citada norma resulta aplicable a los tratados que contengan disposiciones en materia de inversión, celebrados por el Estado peruano con otros Estados y que establezcan procedimientos de solución de controversias entre los inversionistas de un Estado y el Estado receptor de la inversión;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 28933 establece que conforman el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión: el Coordinador, la Comisión Especial y todas las Entidades Públicas que suscriban acuerdos señalados en el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3, o que representen al Estado peruano en la suscripción de tratados señalados en el literal b) del numeral 3.1 del artículo 3, antes indicado;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 28933 dispone que la Comisión Especial se encuentra adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas y tiene por objeto la representación del Estado en las Controversias Internacionales de Inversión, tanto en su etapa previa de trato directo, cuanto en la propia etapa arbitral o de conciliación;

Que, el literal f) del numeral 7.3 del artículo 7 de la citada ley establece que la Comisión Especial estará integrada por miembros permanentes y no permanentes, comprendiendo entre estos últimos, a un representante de cada Entidad Pública involucrada en una controversia;

Que, mediante el Oficio N° 307-2022-EF/32 del 9 de junio de 2022, la Presidenta de la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión solicitó a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT la designación de un representante titular y un representante alterno ante dicha Comisión Especial, en relación con la Notificación de Intención de Sometimiento a Arbitraje Enmendada, en la controversia entre The Bank of Nova Scotia y la República del Perú, notificada en el marco del Tratado de Libre Comercio entre Canadá y la República del Perú;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 28933 establece, entre otros, que las Entidades Públicas con participación no permanente en la Comisión Especial, involucradas en una controversia, designarán a sus representantes, titular y alterno, mediante resolución del

Titular de la Entidad, con oportunidad de cada convocatoria, en el plazo de dos (2) días útiles contados a partir del día siguiente de la convocatoria que realice el Presidente de la Comisión Especial, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 000017-2022-SUNAT/7D0000, la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales propone, como representante titular de la entidad, a la servidora Ana Sofía Bracamonte Camacho y, como representante alterna, a la servidora Claudia Gladys Muñoz Vildoso, indicando que ambas cumplen con los requisitos estipulados en el artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 28933;

Que, el literal b) del artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 28933, aprobado por el Decreto Supremo N° 125-2008-EF, establece que los miembros titulares y alternos, permanentes y no permanentes, integrantes de la mencionada Comisión Especial, serán designados por el titular de la entidad correspondiente, con las formalidades establecidas en el artículo 11 de la citada ley;

Que, en consecuencia, es necesario designar a los representantes, titular y alterno, de la SUNAT ante la indicada Comisión Especial;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28933, Ley que establece el sistema de coordinación y respuesta del Estado en controversias internacionales de inversión y modificatoria, y en uso de las facultades conferidas por el literal m) del artículo 8° del Documento de Organización y Funciones Provisional - DOFP de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 000065-2021/SUNAT;

#### **SE RESUELVE:**

##### **Artículo 1.- Designación**

Designar como representantes de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, ante la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión en relación con la Notificación de Intención de Sometimiento a Arbitraje Enmendada, en la controversia entre The Bank of Nova Scotia y la República del Perú, notificada en el marco del Tratado de Libre Comercio entre Canadá y la República del Perú, a las siguientes servidoras:

##### **Representante titular**

- Ana Sofía Bracamonte Camacho

##### **Representante alterna**

- Claudia Gladys Muñoz Vildoso

##### **Artículo 2.- Publicación**

La presente resolución será publicada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT ([www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)) y será comunicada a la Presidenta de la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión.

Regístrese y comuníquese.

**LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO**  
Superintendente Nacional  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**  
**Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**